



COMISIÓN DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN CUENCA

ACTA 3/2021

En Cuenca, siendo las **9:30** horas del día **13 de agosto de 2021**, se reúnen los asistentes relacionados seguidamente por convocatoria anterior, por videoconferencia, para el estudio del siguiente Orden del día.

PRESIDENTE: D. José Ignacio Benito Culebras, Delegado Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca.

SECRETARIO: D. Carlos Javier Heras Riquelme, Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca.

VOCALES:

D^a Susana Zapata López, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

D. José Manuel Olmeda Romero, representante de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

D. Bruno Magro Priego, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Sanidad.

D. Andrés Nieto García, representante de la Delegación Provincial de Bienestar Social

D^a María Teresa Miranzo López, en representación de la Administración General del Estado.

PONENTE:

D. José Luis García Morillas, Jefe de Servicio de Urbanismo, de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Fomento.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da por leída el Acta 2/2021 correspondiente a la sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, cuyos ejemplares fueron enviados a cada uno de los miembros de la Comisión. Se aprueba dicha Acta por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO 2º.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE SALMERONCILLOS (CUENCA), PARA LA EMISIÓN DEL INFORME ÚNICO DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

Hacen su entrada el Alcalde de Salmeroncillos, D. Enrique Guerrero Cuevas; el Secretario del Ayuntamiento, D. Álvaro Rafael Miranzo Bascuñana, y D. Rubén Amigo Álvaro, del equipo redactor de planeamiento.

El Ayuntamiento de **Salmeroncillos** (Cuenca), con fecha 4 de agosto de 2021, solicita la emisión del informe único de concertación interadministrativa de conformidad con el artículo 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Salmeroncillos (Cuenca) tramita expediente consistente en la Modificación Puntual nº 1 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano, acreditando la solicitud y la emisión de informes, en su caso, de las correspondientes Administraciones.

INFORMES EMITIDOS Y OBRANTES a efectos de emitir el informe único de Concertación Interadministrativa:

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

- CONSEJERÍA DE FOMENTO
- Delegación Provincial. Servicio de Urbanismo. Fecha 14 de junio de 2021

INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PDSU DE SALMERONCILLOS (CUENCA).



En relación con el expediente que se está tramitando referente a la Modificación Puntual nº 1 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Salmeroncillos (Cuenca), redactada por D. Rubén Amigo Alvaro (Arquitecto), remitido a esta Delegación Provincial con fecha de entrada de 8 de junio de 2021, para el trámite previsto en el artículo 36.2.B) del TR LOTAU y artículo 135.2.b) del RP LOTAU, y una vez vista la documentación presentada, se emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Población: 101 hab., según datos INE de 2020.

Planeamiento vigente en el municipio: Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Salmeroncillos, aprobado por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Cuenca en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2005.

Objeto:

Es objeto de la presente MP, **modificar la calificación del suelo establecida por el vigente PDSU en el ámbito de SUC al que afecta, con el objetivo de, en primer lugar, subsanar el error material en que incurre el PDSU al pensar que el inmueble sito en Plaza Mayor nº 15 estaba destinado a Centro de Salud (como se deduce al estar así reflejado en el plano de información I.02), y en segundo lugar, con objeto de ampliar el suelo realmente destinado a equipamiento para permitir la ampliación del Ayuntamiento.**

Nótese que, aunque de los 260,33 m²s afectados por la modificación, el PDSU califica 56,20 m²s como uso lucrativo residencial y los 204,13 m²s restantes como equipamiento, la realidad es que sólo 70,10 m²s (correspondientes al inmueble de calle Mayor nº 1) se destinan a equipamiento, siendo los 190,23 m²s restantes de uso residencial (sin perjuicio de que en la



parcela sita en calle Mayor nº 5, de 18m2s, la planta primera pertenezca al Ayuntamiento por un "encabalgamiento"). Y ahora se pretende que esos 70,10 m2s se incrementen hasta alcanzar los 140,57 m2s, quedando, por tanto, de los 260,33 m2s totales afectados, 119,76m2s como lucrativos y 140,57 m2s como equipamiento, destinado al Ayuntamiento (acabando con el "encabalgamiento").

2. CONSIDERACIONES.

La documentación presentada comprende, los siguientes documentos:

- MEMORIA INFORMATIVA.
- PLANOS DE INFORMACIÓN.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- PLANOS DE ORDENACIÓN.
- DOCUMENTO REFUNDIDO.

MEMORIA INFORMATIVA:

En el apartado 1.1 (legislación aplicable) debe incorporarse la referencia a la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.

En cuanto al apartado 5.2 (usos actuales del suelo y edificaciones existentes), para la imagen aportada en el contenido de la página 6 de 28, deberá incorporarse en la misma la delimitación correspondiente al ámbito de la MP, a los efectos de dejar claro la relación entre el ámbito y lo establecido por el vigente PDSU.

PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN:

Tan solo señalar que todo este conjunto de planos resulta ilegible debido a la ubicación del certificado/firma digital en la mitad del plano, justo donde se ubica el ámbito de actuación de esta Modificación Puntual, por tanto, deberá corregirse esta circunstancia.

- CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
- Servicio de Medio Ambiente. Fecha 17 de junio de 2021.

La Modificación Puntual nº 1 recoge los siguientes aspectos:

Ámbito: Inmuebles sitos en la C/ Mayor nº 1 y nº 5 y el inmueble sito en la Plaza Mayor nº 15, en Suelo Urbano Consolidado (SUC) del núcleo urbano de Salmeroncillos de Abajo.

Superficie: 260 m²s, de los cuales el PDSU, vigente califica 56,20 m²s con uso lucrativo residencial

perteneciente a la Ordenanza 01-Casco Antiguo, y 105 204,13 m²s restantes como equipamiento comunitario.

Objeto: Modificar la calificación del suelo establecido en el PDSU vigente, en el ámbito del SUC al que afecta, con el objeto de, primero, subsanar el error material en que incurre el PDSU al pensar que el inmueble sito en la Plaza Mayor nº 15 estaba destinado a Centro de Salud, y segundo, con objeto de ampliar el suelo realmente destinado a equipamiento para permitir la ampliación del Ayuntamiento.

Superficies:

		PDSU VIGENTE	MP nº 1
USO LUCRATIVO RESIDENCIAL		56,20 m ² s	119,76 m ² s
EQUIPAMIENTO		204,13 m ² s	140,57 m ² s
	TOTAL	260,33 m ² s	260,33 m ² s

Revisada la documentación aportada se le informa que:

- Las Modificaciones del Planeamiento Municipal pueden estar incluidas en los supuestos de evaluación de planes y programas que detallan el artículo 5 de la ley 2/2020 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y en el capítulo I del título 11 de ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Sin embargo, hay que recurrir previamente a la definición dada en sendas Leyes a las Modificaciones menores (artículo 4. 2.f de la Ley 2/2020 y 5.2.f de la ley 21/2013), que las definen como: "los cambios en las características de los planes o programas ya aprobados o adoptados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o de la zona de Influencia".



- La Modificación puntual propuesta no se considera una modificación menor por lo que no se encontraría en el ámbito de aplicación de la Evaluación Ambiental estratégica.
- Por tanto, se informa que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica de la Modificación puntual nº 1 del PDSU de Salmeroncillos (Cuenca).

La respuesta a esta consulta no vincula en nada al órgano ambiental y se refiere exclusivamente al proyecto presentado. El promotor deberá contar con las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

- CONSEJERÍA DE SANIDAD
- Servicio de Salud Pública. Fecha 9 de agosto de 2021.

Desde el punto de vista sanitario, una vez comprobado que se trata de recalificar suelos lucrativos residenciales a equipamientos, este Servicio de Salud Pública considera que no se afectan competencias de esta Consejería.



- **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**
- **Unidad Técnica. Fecha 17 de junio de 2021.**

I. REVISIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Actualmente, el Municipio de Salmeroncillos cuenta con un Plan de Delimitación del Suelo Urbano

(PDSU) aprobado definitivamente por le Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2005.

El objetivo de la MP nº 1 es cambiar la calificación del suelo en la Calle Mayor 1 y 5 y en Plaza Mayor 15, en Salmeroncillos de Abajo.

Su ámbito de actuación es el suelo clasificado como urbano.

2. INFORME

La Modificación Puntual nº 1 del PDSU de Salmeroncillos no afecta a suelo de uso educativo ni deportivo. Por tanto, no le son de aplicación los anexos IV y V del RPLOTAU, que establecen las reservas para uso educativo y deportivo -en función del número de viviendas- a efectuar dentro del suelo dotacional público en las actuaciones de uso mayoritario residencial. El aumento de la edificabilidad resultante del cambio de clasificación del suelo es despreciable.

Por tanto, la Modificación Puntual nº 1 del PDSU de Salmeroncillos no incide de forma alguna sobre centros educativos o deportivos existentes, ni da lugar o afecciones que incidan sobre la actividad docente o deportiva.

- **CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**
- **Accesibilidad. Fecha 8 de julio de 2021**

La Modificación Puntual tiene por objeto:

Modificar la calificación del suelo de equipamiento destinado a Centro de Salud (error material en que incurre el PDSU al pensar que el inmueble sito en Plaza Mayor nº 15 estaba destinado a Centro de Salud) al existir ya tal uso en otra ubicación, siendo por lo tanto innecesaria esta calificación.

Ampliar el suelo realmente destinado a equipamiento para permitir la ampliación del Ayuntamiento.

La presente MP no afecta a la OD del vigente PDSU (ver artículo 20.3 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU), dado que sólo modifica la calificación como SG de equipamiento de determinados suelos.

La presente MP no altera ningún aspecto de las Normas Urbanísticas.

Revisada la documentación, se observa que el carácter de la modificación planeada, no supone alteración en materia de Accesibilidad.

- **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
- **Servicio de Protección Ciudadana. Fecha 6 de agosto de 2021**

En relación al escrito de fecha de registro de entrada de 16 de junio de 2021, remitido por el Ayuntamiento de Salmeroncillos, solicitando informe referido a la Modificación Puntual N° 1 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Salmeroncillos, viendo que la modificación puntual solo afecta a la subsanación de la ubicación del Centro de Salud y la ampliación de uso de suelo destinado a equipamiento para poder ampliar el Ayuntamiento y que todo ello se sitúa en Suelo Urbano Consolidado, comprobándose que **NO CONLLEVA UN INCREMENTO DE RIESGOS PARA LOS CIUDADANOS NI SUS BIENES**, este Servicio de Protección Ciudadana no emite objeción alguna a la modificación puntual planteada.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**
- **Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca. Fecha 10 de junio de 2021.**



En relación al escrito remitido por ese ayuntamiento (se adjunta copia) correspondiente al expediente de Modificación Puntual nº 1 del Plan de Delimitación del Suelo Urbano, esta Delegación informa lo siguiente:

Consultados nuestros archivos, el Estado NO es propietario de ningún bien inmueble en este término municipal.

Por otro lado, se informa que la comunicación realizada por el ayuntamiento no sustituye la petición de los informes sectoriales preceptivos que puedan afectar al ejercicio de las competencias estatales exigidos por la correspondiente legislación reguladora de sus respectivas competencias o por la legislación urbanística, con el alcance y efectos que dispone el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, reguladora del contrato de concesión de obras públicas para estos informes.

ACUERDO FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 11.1 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística



Castilla-La Mancha

de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, la Comisión de Concertación Interadministrativa acuerda por unanimidad la emisión del presente informe único de concertación interadministrativa en el que se haga referencia a las consideraciones anteriormente expuestas.

Todos los documentos del plan deberán repasarse y corregirse según las observaciones realizadas en este informe único, observando también las modificaciones que puedan resultar del trámite de información pública. Deberán redactarse de forma que no haya contradicciones entre los diferentes documentos.

Una vez transcurrida la tramitación prevista en los artículos 36.2 del TRLOTAU y 135.2 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, y subsanadas las deficiencias que se observan, y aprobada inicialmente la modificación puntual nº 1 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano, deberá remitir a esta Delegación Provincial dos ejemplares del proyecto debidamente diligenciados, junto con el expediente completo para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tanto en soporte papel como digital.

PUNTO 3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 10.00 horas, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

Fdo: José Ignacio Benito Culebras.

Fdo: Carlos Javier Heras Riquelme